CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSECUTIVO	051 DE 2026
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, 21 DE JULIO DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
CONTRATISTA	SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY
DOCUMENTO:	C.C. 79.392.541 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CÓMBITA.
VALOR	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($10.667.000) M/CTE.
PLAZO	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000181 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	YOLANDA RODRIGUEZ IBAÑEZ

Entre los suscritos **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.379.676 expedida en Tunja en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA con Nit. 820.003.411, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 del 04 de Junio del 2025 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY,** también mayor de edad, domiciliado en Tunja, con cédula de ciudadanía No. 79.392.541 Expedida en Bogotá D.C abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 58773 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; manifestamos que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud de Combita, es una Institución, encargada de prestar servicios de salud a la población del Municipio y el área de influencia. **2.** Que la E.S.E, como Institución de Salud Pública perteneciente al sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá requiere hacer un seguimiento y control a los procesos y procedimientos a fin de cumplir con su objeto social y sus funciones institucionales. **3.** Que, para el cumplimiento de su objeto social, la E.S.E ha venido contratando bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, contratos de suministros y apoyo al desarrollo de sus procesos tanto asistenciales como de gestión. **4.** Que la E.S.E, dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional que desarrolle los procesos propios de asesoría jurídica de la Entidad. **5.** Que de acuerdo al estatuto de contratación de la E.S.E, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos, teniendo en cuenta las calidades y experiencia del contratista. **6.** Que, según certificación de tesorería, existe Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato de prestación de servicios. **7.** Que, evaluada la hoja de vida de la profesional, la Entidad consideró aceptarla por cuanto acredita experiencia e idoneidad para desempeñar la labor. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente

contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CÓMBITA"**, conforme la propuesta aprobada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($10.667.000) M/CTE,** que la Entidad pagara al contratista, un primer pago de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($667.000) M/CTE,** y 5 pagos cada uno por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, todos previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - DEL CONTRATISTA: 1**. Ejercer la defensa judicial o extrajudicial de la Institución ante las diferentes autoridades, en los procesos donde sea requerido, previo la suscripción del poder respectivo con todas las facultades que la Ley establece y las instrucciones que sean impartidas por la E.S.E., y el criterio del profesional del derecho en cada una de las actuaciones a realizar. **2.** Expedición de conceptos, atención y revisión de oficios y derechos de petición donde se traten temas propios de esta asesoría, conforme la información suministrada por la E.S.E. y que sean previamente requeridos por la Gerencia. **3.** Asistencia jurídica ante los entes de control o administrativos donde sea requerida la *E.S.E., previamente* solicitado por la Gerencia. **4.** Ser participe en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, a través del aporte de conocimientos y sugerencias en la optimización de los procesos y servicios, con el acompañamiento, apoyo de control interno de la *E.S.E.* ***5.*** Apoyo en la gestión administrativa, en la consecución y negociación de contratos de venta de servicios de salud, y asesoramiento en el área de cartera con acompañamiento de auditoria médica y de cuentas según sea requerido. **6.**Acompañamiento en materia precontractual, contractual y postcontractual con la revisión de las diferentes minutas y documentos que se elaboren y expidan al interior de la E.S.E. dentro de la actividad contractual que sea previamente requerida por la Gerencia y asesoramiento en la aplicación y verificación de la normatividad vigente en dichas actividades. **7.** Atención al cliente interno de la E.S.E. de manera telefónica y por vía electrónica (mail, reunión virtual), para dar prontitud en las consultas que se eleven, previo requerimiento, disponibilidad y acuerdo con la gerencia. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes recomendaciones que realice a la E.S.E. **9.** Participar en los comités que le sean designados en la entidad. **10.** Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes mensuales que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. **11.** Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.**12.** Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. **14.** En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. **15.** Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA E.S.E dentro de sus políticas de calidad. **17.** Acudir a las instalaciones de la E.S.E cuando la necesidad así lo exija conforme lo señalado en la propuesta. **DE LA E.S.E.**

1. Pagar oportunamente el valor del presente contrato. **2.** La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente será de (05) meses y Diez (10) días. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de los pagos estipulados en la Cláusula Segunda del presente contrato los efectuara la E.S.E soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2026000181 del 21 de Julio del 2026, expedido por la Tesorera de la ESE, con cargo al rubro denominado 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales Y Asesoría Área Administrativa/VTA DE BIEN SERV CON DEST ESP /SALUD del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 así:

N° del CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2026000181	2.1.2.02.02.008.01	Servicios Profesionales Y Asesoría Área Administrativa/VTA DE BIEN SERV CON DEST ESP /SALUD	$10.667.000

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, una vez agotado el debido proceso garantizando el derecho de contradicción y defensa, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** La E.S.E, mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incurre en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 5, 8, 14 numeral 2º y 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de la caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Entidad. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas por la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y contra las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se harán efectivas por jurisdicción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el Contrato a persona natural o jurídica sin el previo consentimiento de la Entidad Contratante por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del presente contrato se

requiere de la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que surtan entre las partes en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios de solución de conflictos establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos de este contrato los siguientes: 1. Hoja de vida del contratista 2. Propuesta presentada. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. Parágrafo. La supervisión del presente contrato podrá ser delegada por quien la Gerente de la E.S.E defina para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Combita Boyacá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y consagradas en esta ley que corresponda a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA NOVENA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de rige por lo establecido en el estatuto de Contratación de la E.S.E, y en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el Contratista y la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista es independiente de la Empresa Social del Estado, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GARANTÍAS** *Conforme al Estatuto interno de contratación Acuerdo No. 010 de fecha 04 de Junio de 2025 en su artículo* ***45 -*** *OBLIGATORIEDAD se enuncia: "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa".* Por lo anteriormente expuesto se considera que se hace necesaria la exigencia de garantías, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PAGO: la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos 1. REGISTRO PRESUPUESTAL, 2. GARANTÍA El contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por la Administración. 3. ESTAMPILLAS, El contratista cancelará o autorizará el descuento de las estampillas que correspondan al contrato. 4. ARL: El contratista deberá demostrar la afiliación a una administradora de riesgos laborales, cuando la ejecución del contrato lo amerite y Seguridad Social Integral o su equivalente, 5. ACTA DE INICIO, Una vez se cumpla la legalización y entrega de documentos señalados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA** en la carrera 5 N° 1 -80 B). El **CONTRATISTA**, Carrera1 F-40-149 oficina 319 edificio Marca Tunja.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Combita, a los Veintiún (21) de Julio de Dos Mil veintiséis (2026).

LILIANA HERNANDEZ SUAREZ

Gerente

SANTIAGO EDUARDO TRIANA MONROY

Contratista